



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00163-00
DEMANDANTE : COMULPATRIA
DEMANDADO : **ROSMERY MENDOZA PEREZ**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que ña apoderada judicial de la empresa demandante, Dra. MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, presentó escrito solicitando entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticinco (25) de enero de dos mil veinte (2020) Auto Inter N° 0045

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso, observa el Despacho que la liquidación del crédito se aprobó por valor de \$ 7.923.900,00, la liquidación de las costas fue aprobada por valor de \$ 228.750, posteriormente, en la actualización se reconoció intereses por valor de \$496.907,00; la sumatoria de los valores mencionados representa un total de \$8.649.557, **saldo que, a la fecha**, rectificando la información de pagos de depósitos judiciales, **se encuentra cancelado**, por lo cual se negará la entrega de títulos judiciales y en su lugar, por haberse configurado el pago total de la obligación, y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE, por improcedente, la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la Doctora MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: En firme esta providencia y materializadas las ordenes anteriores, archívese el presente, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Código de verificación:

b545f2f210d05928545146895a876a08a06f3ebe1f5df8ada6cebbfcd83760dd

Documento generado en 25/01/2021 08:29:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**